ACUERDO DE MUTUA COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OPTICAS – LA PLATA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO** domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971 con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA,** por una parte y de otra, el **Dr. JORGE O. TOCHO** en nombre y representación del **CENTRO DE INVESTIGACIONES OPTICAS, CIOp,** de la que es Director de conformidad con la Resolución Nº 3439 del 22 de Noviembre de 2011 del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS – CONICET**, de la República de Argentina y que en adelante se llamará **CIOp**, Se ha celebrado el presente acuerdo de mutua cooperación Internacional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1). Que la Unipamplona tiene entre sus objetivos,

- Contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos. Es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura, con otras instituciones nacionales o internacionales.
- Fomentar la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- Crear, desarrollar, conservar, transmitir y utilizar el conocimiento para solucionar con independencia los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales.
- Formar y consolidar comunidades académicas capaces de articularse con sus homologas nacionales e internacionales.
- Difundir información científica, tecnológica, literaria y artística, mediante el uso de los distintos medios de comunicación.

2). Que el CIOp, es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina y de la Comisión de Investigaciones Cientificas de la provincia de Buenos Aires, que se rige según el convenio marco firmado entre ambas instituciones el 19/11/2011 tiene entre sus objetivos,

- Realizar investigación científica, tecnológica y desarrollos en el campo de la optica, el laser y temas afines.
- Asesorar a entes públicos y privados de producción de bienes y servicios, contribuyendo a la transferencia de conocimientos, técnicas y metodologías.
- Contribuir a la formación, perfeccionamiento y actualización de estudiantes universitarios de grado y posgrado, profesores y técnicos.
- Establecer relaciones con instituciones del país y del exterior para organizar programas de intercambio y colaboración, tanto científica como tecnológica.
- Realizar actividades de difusión y extensión.

3). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Acuerdo de Mutua Cooperación Internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Términos de Colaboración. La cooperación se materializará sin excluír otras posibilidades en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- Intercambiar profesores, investigadores, profesionales y estudiantes para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- Desarrollar en conjunto actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
- Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se dispone.
- Capacitar estudiantes, docentes investigadores y otros funcionarios y empleados en areas que sean de incumbencia de las partes.
- Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- Ejercer consultorias.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ella se realice.

CLAUSULA TERCERA: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA CUARTA: Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina en el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida a menos que una de las partes decida darlo por terminado.

CLAUSULA SEXTA: El convenio puede ser cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito. La cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

CLAUSULA SEPTIMA: Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c. Incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

CLAUSULA NOVENA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo; reconociendo que la colaboración entre nuestras instituciones servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Unipamplona y el CIOp convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

CLAUSULA DECIMA: Domicilio. Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan que su domicilio será el siguiente: La Unipamplona en Km 1 vía Bucaramanga – El Buque, Pamplona (Norte de Santander) Colombia y el CIOp en Camino Centenario y 506, La Plata-Argentina.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
Rector

Pamplona: 26 SEP 2014

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OPTICAS, CIOp

Dr. JORGE OMAR TOCHO
Director

La Plata, Argentina: 15-8-2014

Revisó: Libardo Álvarez García – Director Jurídico

V°B Sergio Augusto Jiménez Ramírez – Director Interacción Social

Dr. JORGE O. TOCHO
Director
Centro de Investigaciones Ópticas- CIOp
CONICET-CIC